



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0647/2013**  
La Paz, 4 de octubre de 2013

**VISTOS:**

La solicitud de extensión del Certificado de Homologación para el "Modulo de Interfaz de Red WIFI-Bluetooth de dos bandas (Intel Dual Band Wireless), Modelo AC-7260 NGW" presentada por la empresa BLUE TELECOM BOLIVIA-SERVICIOS, REGULACION Y CONSULTORIA-BTB SRC, representada legalmente por MARCELO MARIO CLAURE CLAROS; el Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 1172/2013 de 30 de agosto de 2013; el Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 1015/2013 de 04 de octubre de 2013; la normativa aplicable vigente y todo lo que se tuvo presente.

**CONSIDERANDO 1: (Del ámbito de la competencia)**

Que, las competencias y atribuciones para la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

Que, la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011, en su Disposición Transitoria Séptima, dispone: *"La presente Ley entrará en vigencia en la fecha de su publicación, con aplicación progresiva, conforme a la aprobación de sus reglamentos específicos; en tanto se aprueben éstos, se aplicarán los reglamentos vigentes de telecomunicaciones y postal en todo lo que no contravenga a esta Ley"*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la mencionada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes cambia de denominación a AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de telecomunicaciones; tecnologías de la información y comunicación; transportes; servicio postal; bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, mediante Resolución Suprema N° 05792 de 17 de agosto de 2011, se designa a PEDRO CLIFFORD PARAVICINI HURTADO, como Director Ejecutivo de la ATT.

**CONSIDERANDO 2: (Antecedentes)**

El certificado con número de Registro ATT-DTL-CR FPC 0009/2013, otorgado a BLUE TELECOM BOLIVIA-SERVICIOS, REGULACION Y CONSULTORIA-BTB SRC, por haber presentado a esta Autoridad los requisitos establecidos para registrar a Fabricantes, Proveedores y Comercializadores de Equipos de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación.

La nota número BTB/162/2013, recepcionada el 28 de agosto de 2013 referida a una solicitud de homologación para el "Modulo de Interfaz de Red WIFI-Bluetooth de dos bandas (Intel Dual Band Wireless), Modelo AC-7260 NGW".





### Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0647/2013

El Informe Técnico ATT-DTL-INF TEC 1172/2013 de 05 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección Técnica de Telecomunicaciones de la ATT.

El Informe Jurídico N° ATT-DJ-INF-JUR 1015/2013 de 04 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Jurídica de la ATT.

#### CONSIDERANDO 3: (Marco normativo aplicable)

El numeral 9, del Artículo 14 de la Ley N° 164, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de Homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país.

El numeral 15, del Artículo 14 de la Ley N° 164, señala que dentro de las atribuciones de la ATT, se encuentra la de elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

El artículo 14 del Reglamento a la Ley N° 164, del Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°1391 de 24 de octubre de 2012, establece el alcance y procedimiento para la homologación de equipos.

El artículo 15, del Reglamento a la Ley N° 164, establece el Procedimiento de Homologación.

El artículo 16, del Reglamento a la Ley N° 164, establece que para la importación e internación de equipos de telecomunicaciones en general, así como equipos y antenas utilizadas en la recepción satelital, los proveedores o comercializadores deberán solicitar la autorización previa o certificado a la ATT, conforme a la normativa vigente.

La disposición transitoria tercera del Decreto Supremo N° 1391 Reglamento a la Ley N° 164, señala que la ATT en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, establecerá los instructivos técnicos y procedimientos para la homologación de equipos.

El Instructivo para homologación de equipos de telecomunicaciones, acreditación de entidades verificadoras y registro de fabricantes, proveedores o comercializadores de equipos, fue aprobado mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0207/2013 de fecha 24 de abril de 2013.

#### CONSIDERANDO 4: (Análisis y Conclusión)

Que, en el presente caso, de lo señalado en los Informes Técnico y Legal ATT-DTL-INF TEC 1172/2013, y ATT-DJ-INF-JUR 1015/2013, se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley y por este ente regulador, en cuanto a sus atribuciones competencias, por lo que corresponde a la ATT OTORGAR a la empresa BLUE TELECOM BOLIVIA-SERVICIOS, REGULACION Y CONSULTORIA-BTB SRC, el certificado de homologación para el "Modulo de Interfaz Red WIFI-Bluetooth de dos bandas (Intel Dual Band Wireless), Modelo AC-7260 NGW".

2





ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA



### Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0647/2013

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, que suscribe la presente en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- OTORGAR** a la Empresa BLUE TELECOM BOLIVIA-SERVICIOS, REGULACION y CONSULTORIA-BTB SRC, el certificado de homologación para el “Modulo de Interfaz de Red WIFI-Bluetooth de dos bandas (Intel Dual Band Wireless), Modelo AC-7260 NGW”, cuyo contenido se encuentra en el ANEXO de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento que conforme la normativa legal vigente, el certificado de homologación **NO** constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza al uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

**TERCERO.-** El certificado de homologación para el “Modulo de Interfaz de Red WIFI-Bluetooth de dos bandas (Intel Dual Band Wireless), Modelo AC-7260 NGW”, tiene una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de emisión del mismo.

**CUARTO.- COMUNICAR** que el equipo homologado podrá ser sujeto a reevaluación, conforme lo dispone la normativa legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Ing. Mel Clifford Paraviani Hurtado  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
Dr. Marco Atilio Agrandout Loza  
DIRECTOR JURÍDICO  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

  
José Antonio González López  
JEFE DE UNIDAD DE OPERACIONES LEGALES  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CPH/MAAL/JAGL/NATC



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0647/2013

**ANEXO**  
**CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN**

- a) **CODIGO:** ATT-DJ-RA TL 0647/2013
- b) **EMISIÓN Y VENCIMIENTO:** 04 de octubre del 2013, vence el 04 de octubre del 2018
- c) **CONDICIONES DE OTORGACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN:** Reconocimiento y verificación de una certificación internacional
- d) **CATEGORIA Y SUBCATEGORIA DENTRO DE LAS CUALES EL EQUIPO FUE HOMOLOGADO**

|                     |                              |
|---------------------|------------------------------|
| <b>CATEGORIA</b>    | Transceptores y Transmisores |
| <b>SUBCATEGORIA</b> | Transmisor de Baja Potencia  |

- e) **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL FABRICANTE:**

INTEL MOBILE COMMUNICATIONS  
100 Center Point Circle  
Suite 200  
Columbia , SC 29210 - USA.

- f) **DATOS TÉCNICOS:**

|                   |                                                                           |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRODUCTO</b>   | Interfaz de Red WIFI – Bluetooth de dos bandas (Intel Dual Band Wireless) |
| <b>FABRICANTE</b> | INTEL MOBILE COMMUNICATIONS                                               |
| <b>MARCA</b>      | INTEL                                                                     |
| <b>MODELO</b>     | AC-7260 NGW                                                               |
| <b>VERSION</b>    | 802.11ac,2x2,Bluetooth 4.0, PCIe, M2                                      |

- g) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES:**

Modelo: AC – 7260 NGW

|                                          |                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estándares de red IEEE 802.11</b>     | 802.11ac, 802.11abgn, 802.11d, 802.11e, 802.11i, 802.11h, 802.11w                                                                                    |
| <b>Modulación</b>                        | Modulación en frecuencia<br>BPSK, QPSK, 16 QAM, 64 QAM, 256 QAM<br>CCK, DQPSK, DBPSK                                                                 |
| <b>Medio Inalámbrico</b>                 | Multiplexación por división de frecuencia ortogonal (OFDM)                                                                                           |
| <b>Banda de frecuencias</b>              | 2,400 - 2,4835 GHz<br>5,15 GHz - 5,85 GHz * <b>Ver Observación 1:</b> para la operación del modulo en territorio del Estado Plurinacional de Bolivia |
| <b>Máxima Velocidad de Transferencia</b> | Hasta 867 Mbps (IEEE 802.11ac)                                                                                                                       |
| <b>Bluetooth</b>                         | Modo doble Bluetooth* 2.1, 2.1+EDR, 3.0, 3.0+HS, 4.0 (BLE)                                                                                           |
| <b>Certificado Wi-Fi Alliance*</b>       | 802.11ac, a/b/g, n, WMM*, WPA*, WPA2* y WPS, WPS 2.0, Marcos de gestión protegida. Wi-Fi Direct* para conexiones de                                  |



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



### Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL 0647/2013

|                                       |                                                                            |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|                                       | dispositivo par a par.                                                     |
| <b>Tipo de Antena</b>                 | PIFA                                                                       |
| <b>Ganancia de Antena</b>             | 3dBi para banda de 2,4GHz<br>5dBi para banda de 5GHz                       |
| <b>Máxima Potencia de Transmisión</b> | Dependiente del canal en el que se trabaje, de 5 a 15 dBm                  |
| <b>Autenticación</b>                  | WPA y WPA2, 802.1X (EAP-TLS, TTLS, PEAP, LEAP, EAP-FAST), EAP-SIM, EAP-AKA |
| <b>Temperatura de Operación</b>       | 0 a +80 grados Celsius                                                     |
| <b>Humedad</b>                        | 50% a 95% sin condensación (a temperaturas de 25 °C a 35 °C)               |

#### h) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL:

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| <b>ORGANISMO INTERNACIONAL:</b> | FCC       |
| <b>ID ORG. INTERNACIONAL:</b>   | PD97260NG |

**Observación 1:** Este producto debe operar solo en las Bandas de uso Libre señaladas en la nota BOL 20, del Plan Nacional de Frecuencias aprobada mediante Resolución Ministerial N° 294 de 8 de noviembre de 2012.

**Nota.-** El presente certificado no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

